



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-13331757-GDEBA-DCATGP. Adenda al Convenio entre Bco Pcia, MHYFGP y TGP.

ADENDA AL CONVENIO - "BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – FECHA DE EMISION 25 DE JUNIO DE 2020"- ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante el "**BANCO**" representado por Lic. Juan CUATTROMO, en su carácter de Presidente, el **Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante el "**MINISTERIO**", representado por el Lic. Pablo Julio LOPEZ, en su carácter de Ministro de Hacienda y Finanzas y la **Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante la "**TESORERIA**", representada por el Lic. David René JACOBY, en su carácter de Tesorero General, en adelante denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", y considerando:

Que con fecha 24 de julio de 2020 "**LAS PARTES**" celebraron un convenio, en adelante "**EL CONVENIO**", por medio del cual se estableció la operatoria a realizar para la acreditación de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 25 de junio de 2020", dispuesto por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP".

Que con posterioridad a la suscripción del mismo, se dictó la RESO-2020-450-MHYFGP por la que se realizó la adecuación normativa de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP.

Que por lo expuesto, deviene oportuno realizar una adenda a "**EL CONVENIO**" suscrito, a fin de adaptar el mismo a las disposiciones de la nueva normativa.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir la Adenda, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Primera de "**El Convenio**" la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: *A efectos de proceder a la acreditación de los "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires -fecha de emisión 7 de septiembre de 2020", en adelante los "BONOS", el "BANCO" realizará la apertura de la cuenta depositante en su Casa Matriz La Plata, a nombre de la "TESORERIA". El "BANCO", procederá a debitar de dicha cuenta los "BONOS" que la "TESORERIA" ordene transferir – en su carácter de suscriptor y/o tenedor – a cada uno de sus acreedores, en función de la comunicación que reciba al respecto.*

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: La “**TESORERIA**”, utilizando el rango de cuentas suministrado por el “**BANCO**”, adjudicará el número de cuentas títulos a aquellos acreedores de obligaciones no financieras del Sector Público Provincial, de conformidad con los términos de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP, RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2020-3-GDEBA-TGP.

TERCERA: Se deja expresa constancia que aquellas cláusulas y condiciones pactadas en “**EL CONVENIO**” suscripto con fecha 24 de julio de 2020, que el presente acuerdo no modifica explícitamente, continuarán en vigencia.

CUARTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el “**BANCO**” en calle 7 N° 726, el “**MINISTERIO**” en calle 8 entre 45 y 46 y la “**TESORERIA**” en calle 46 N° 603, todos ellos de la ciudad de La Plata, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que recíprocamente las partes se cursen y se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los (...) de septiembre de 2020.

**BANCO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

**TESORERIA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**